

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03-016-2020-00447-00
Demandante	OLGA HELENA DEL CARMEN HENAO ARANGO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ALZATE, de FÉLIX ANTONIO ALZATE GRISALES Y OTROS
Asunto	INCORPORA RESPUESTA – ORDENA OFICIAR – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente memorial presentado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR** indicando, de forma ambigua, que el inmueble objeto de la medida no pertenece a ese círculo registral por lo que advierte que el oficio debe ser enviado a las oficinas correspondientes.

Al respecto, es menester advertir que el Despacho no encuentra que dicho memorial tenga relación con el proceso de la referencia, pues, en primer lugar, el despacho no ha ordenado oficiar a esa oficina de registro y, en segundo lugar, en el contenido del correo se vislumbra que el destinatario sería el JUZGADO 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, por lo que pareciera un error cometido por esa oficina. No obstante, se pone en conocimiento de la parte accionante para los fines que considere pertinentes.

Por otro lado, se incorpora respuesta a oficio por parte de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** en la que indica que el interesado debe presentarse y cancelar los datos de registro dentro del término legal. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que realice las gestiones tendientes a registrar la medida cautelar decretada por el despacho.

Así mismo, se incorpora nota devolutiva presentada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE** indicando que no se plasmó en el oficio la identificación de los sujetos procesales, no obstante,

como se evidencia en el oficio a ellos enviados se advirtió que se desconocía el tipo y número de identificación de los demandados. Por lo que se ordena oficiar nuevamente insistiendo en el registro de la medida.

Igualmente, se incorpora respuesta por parte de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** pronunciándose según su competencia, respuesta que podrá consultar y descargar en ese mismo enlace.

Todas las respuestas indicadas podrán ser consultadas y descargadas por el interesado en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhGk0WnO5Q9OsKwdNIIh3bsBZ_uDMPsvdOgmByuDmYr_sg?e=gOUXgy

Por otro lado, se incorpora constancia de publicación de edicto emplazatorio respecto de las **PERSONAS INDETERMIANDAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PERTENENCIA**, en consecuencia, una vez se cumplan los presupuestos consagrados en el numeral 7 del Art. 375 del C.G del P., se ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El edicto emplazatorio respecto de los demás sujetos procesales no será tenido en cuenta, pues no guarda utilidad con el proceso según se advirtió en el numeral séptimo de la providencia admisorio de la medanda.

Finalmente se comunica a los intervinientes en el proceso que podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 115 _____ Hoy 9 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e57ea5faf92e361d04e0b1e8b9077541db1358d5a540920c7e5aa1d3bc528428
Documento generado en 07/10/2020 09:59:26 p.m.